



# Resolución Directoral Regional

Nº 0185 -2018-DRELM

Lima,

19 Ene. 2018

**VISTO:** El Expediente Nº 74845-2017-DRELM, el Informe Nº 056-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 405 folios;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación, autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial Nº 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través del Expediente Nº 73550-2017-UGEL.07 del 30 de octubre de 2017, el señor Marco Antonio Márquez Rivera, identificado con DNI Nº 10289244, solicitó ante la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 07, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "ARDILLITAS PLAYHOUSE", ubicada en la Av. Principal Nº 832, Urbanización Jorge Chávez, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial, a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 2152-2017-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07/ASGESE, registrado con Expediente N° 74845-2017-DRELM de fecha 3 de noviembre de 2017, la UGEL N° 07 remitió el expediente de la Institución Educativa Privada “ARDILLITAS PLAYHOUSE”, adjuntando el Informe N° 213-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ASGESE-ECR del 31 de octubre de 2017, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 505-2017-DRELM-OSSE-ECIE y el Informe de Evaluación Pedagógica N° 161-2017-DRELM/OSSE-ECIE, en los cuales se advirtieron observaciones de infraestructura y técnico-pedagógica; las que fueron notificadas al administrado el 23 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2550-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane dichas observaciones, aplicándose el numeral 134.3.1 del artículo 134 del T.U.O de la Ley 27444, que establece que mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo otorgado a fin que opere el silencio administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, con fecha 4 de diciembre de 2017, el administrado solicitó la ampliación del plazo por el término de diez (10) días hábiles, a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Oficio N° 2550-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE; al respecto, es necesario señalar que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados. En el presente caso la Administración aceptó lo solicitado a través del Oficio N° 2849-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, concediéndole un plazo igual al inicialmente otorgado, es decir diez (10) días hábiles adicionales, que vencía el 22 de diciembre de 2017;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2017, el administrado presentó documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el anexo 1 del Oficio N° 2550-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE; las que fueron evaluadas por la Especialista en Infraestructura del Equipo en mención, emitiéndose el Informe Técnico N° 44-2018-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 10 de enero de 2018, en el cual concluyó que, revisados los documentos que el administrado presentó y de la inspección al local educativo, el 9 de enero de 2018, éste cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que declara procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico-pedagógica, mediante el Informe de Evaluación Pedagógica N° 19-2018-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 16 de enero de 2018, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que el administrado cumple con los instrumentos de Gestión Pedagógica, de conformidad con el procedimiento N° 17 del Texto único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED;

Que, finalmente a través del Informe N° 56-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 16 de enero de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, concluyó que es procedente la solicitud de autorización de funcionamiento de la Institución Educativa Privada “ARDILLITAS PLAYHOUSE”, por cumplir con las condiciones de infraestructura y

técnico-pedagógico, contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N°070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, el Reglamento Nacional de Edificaciones, R.N.E, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N°284-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “ARDILLITAS PLAYHOUSE”, ubicada en la Av. Principal N° 832, Urbanización Jorge Chávez, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, para brindar servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial 3, 4 y 5 años, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

| <b>AMBIENTES</b> | <b>EDADES</b> | <b>AREA<br/>(según planos)</b> | <b>ÍNDICE</b> | <b>CAPACIDAD<br/>MÁXIMA</b> |
|------------------|---------------|--------------------------------|---------------|-----------------------------|
| Aula 1           | 03 años       | 14.15 m <sup>2</sup>           | 2.36          | 06 alumnos                  |
| Aula 2           | 04 años       | 16.50 m <sup>2</sup>           | 2.36          | 07 alumnos                  |
| Aula 3           | 05 años       | 11.80 m <sup>2</sup>           | 2.36          | 05 alumnos                  |
| <b>TOTAL</b>     |               |                                |               | <b>18 alumnos</b>           |

**Artículo 2°.- RECONOCER** a Marco Antonio Márquez Rivera, identificado con DNI N° 10289244 y R.U.C. N° 10102892441, como Promotor de la Institución Educativa Privada “ARDILLITAS PLAYHOUSE”.

**Artículo 3°.- RECONOCER** como Directora de la Institución Educativa Privada “ARDILLITAS PLAYHOUSE”, a Cindy Contreras Lorenzo, identificada con DNI. N° 43415784, con Título de Profesora de Educación Inicial, inscrita en el Colegio de Profesores del Perú, con Registro N° 0143415784 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia

fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Marco Antonio Márquez Rivera, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

**Artículo 5º.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

***KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS***  
***Directora Regional de Educación de***  
***Lima Metropolitana***

